

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde el día de su publicación oficial en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serrna Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, con fecha 5 del corriente, informa lo que sigue: Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por Licenciado D. Diego Suarez, en nombre del Ayuntamiento de Sevilla, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. en el 17 y 27 de Enero de 1881, de las cuales la primera desestimó la pretension del recurrente en cuanto á que se mandaran suspender las obras y declarara caducada la concesion de un canal de Lora del Rio á Sevilla, expresando que tal concesion no menoscaba las facultades del Ayuntamiento ni del Gobierno en órden al abastecimiento de poblaciones; y la segunda Real orden mandó que se estuviera á lo resuelto en la de fecha anterior citada.

Resulta que despues de largos y detenidos trámites, vino á resultar don Francisco Coello y Quesada como único concesionario del canal de riego é industria derivado del rio Guadalquivir en término de Lora del Rio, y que habia de llevar las aguas á Sevilla:

Que dado principio á las obras, á nombre del Ayuntamiento de Sevilla se acudió al Ministerio pidiendo: pri-

mero, que se suspendieran las obras: segundo, que se declara que la concesion debia entenderse sin perjuicio de la libertad que tiene el Ayuntamiento para adoptar los acuerdos que estime convenientes respecto al abastecimiento de la ciudad de Sevilla; y tercero que se declarara la caducidad de la concesion hecha á Coello:

Que en vista de la anterior instancia, recayó la Real orden de 17 de Enero de 1881, al principio extractada, por la cual se desestimaron las pretensiones contenidas en los puntos 1.º y 3.º de la solicitud, y se resolvió en cuanto á la que constituia el 2.º que la declaracion era innecesaria por ser notorias las facultades de los Ayuntamientos y Administracion central en tales casos, teniendo para ello en cuenta que no podía el Ministerio por sí y sin justa causa caducar una concesion, ni suspender los trabajos de ejecucion, y que todo cuanto se refiere á la toma y distribucion de las aguas en el interior de las poblaciones era propio de las corporaciones municipales:

Que á nombre del mismo Ayuntamiento de Sevilla se presentó nueva solicitud pidiendo la caducidad de la concesion hecha á D. Francisco Coello, ó que se declarara que el abastecimiento de aguas á Sevilla, que parecia unido á la concesion, no podia entenderse más que en el supuesto de que el Ayuntamiento lo pidiese, quisiese y lo contratase libremente con los concesionarios, dejando á salvo los derechos del Municipio para pedir, en el punto y cuantía que necesitase, las aguas del Guadalquivir con el fin de abastecer la poblacion:

Que en su vista recayó la Real orden, de 27 de Enero de 1881, que es la segunda de las extractadas al principio, mandando que se estuviera á lo resuelto en la de 17 de igual mes, pues en ella se habia desestimado la instancia sobre caducidad de la concesion, y se dejaron á salvo los derechos del Ayuntamiento:

Que el Licenciado D. Diego Suarez, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra las expresadas Reales órdenes de 17 y 27 de Enero de 1881, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fueran revocadas, y en su lugar declarara la caducidad ó nulidad de la con-

cesion que representaba D. Francisco Coello:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida, porque la materia sobre la cual habian recaido las Reales órdenes era de la libre voluntad del Gobierno, el cual por sí solo puede apreciar la conveniencia que resulte para los intereses generales en que se acometa una obra pública ó en que se suspendan las que se hallen en vias de ejecucion:

Que puesto de manifiesto el anterior escrito, presentó el actor un traslado original de una Real orden, expedida por el Ministerio de Fomento el 22 de Febrero de 1881, denegando á D. Francisco Coello el permiso solicitado para derivar en término de Brenes del rio Guadalquivir un metro cúbico de agua por segundo con destino al abastecimiento de Sevilla, denegacion que se encuentra fundada en que el peticionario no habia presentado el plan detallado de la obra, presupuesto, tarifas de los precios que trate de imponer y el reglamento que con el acuerdo del Ayuntamiento de Sevilla debiera presidir á la distribucion de las aguas:

Que el actor, al presentar el anterior traslado de la Real orden, manifiesta contener estas declaraciones y consideraciones referentes á la concesion del canal, que juzgaba oportuno las tuviera la Sala presentes al consultar acerca de la procedencia de la via contenciosa para la demanda.

Visto el art 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que sea definitiva y cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en via contenciosa:

Considerando: 1.º Que segun se ha declarado con repeticion en casos análogos, para que proceda la revision en via contenciosa de las resoluciones de la Administracion activa es indispensable que se alegue por él que las promueva la preexistencia á su favor de un derecho legitimamente constituido que las dichas resoluciones hayan podido lastimar:

2.º Que el actor no aduce texto alguno de disposicion concreta que reconozca en el Ayuntamiento demandante derecho para exigir la suspen-

sion de los trabajos y la caducidad de la concesion administrativa de una obra pública que está en via de ejecucion:

Y 3.º Que, por tanto, en el caso de la demanda no hay fundamento alguno que pueda servir de base al juicio que se intenta promover;

La Sala, te conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien declarar improcedente la demanda presentada por el referido D. Diego Suarez

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

### GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE FOMENTO.

SUBASTAS DE MINAS.

Circular núm. 438.

El dia 9 de Enero próximo á las once de su mañana se celebrarán en este Gobierno de provincia, bajo la presidencia de mi autoridad, las subastas de las minas que se expresan en el estado inserto al pié de este anuncio, bajo los tipos que en el mismo se fijan.

Dichas subastas se verificarán en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil se hallarán de manifiesto los expedientes respectivos.

No se admitirá proposicion alguna que se refiera á más de una mina, toda vez que cada una deberá rematarse separadamente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se inserta á continuacion.



...pago de lo que adeudaba á la Diputa-  
cion por atrasos; y se acordó con-  
ceder iguales moratorias á los Ayuntamien-  
tos que lo soliciten.  
Se aprobó la proposicion presentada  
por el Sr. Sautuola sobre pedir auto-  
rizacion para establecer el Depósito  
administrativo del vino y aguardiente  
que se introduzca en la capital de la  
provincia.

Pasó á la Comision de Fomento una  
proposicion de los Sres. Muñoz y Gar-  
cia Obregon, pidiendo una subven-  
cion para los Ayuntamientos de Cor-  
vera y Santiurde de Toranzo para re-  
parar el puente de Bejoris.

Se acordó que la Comision nombra-  
da para ir á Madrid procure que el  
Gobierno otorgase á la Escuela de Ar-  
tes y Oficios de la provincia una  
subvencion igual que la que ha con-  
cedido á otras provincias.

Y se levantó la sesion.—El Secreta-  
rio Máximo de Solano Vial.—V. B.—  
Campo.

Extracto de la sesion del dia 28 de  
Abril de 1881.

**PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.**

Diputados asistentes: señores Apa-  
ricio, Banda, Caller, Cárcova, Cuevas  
(don L. y don R.), Diaz Pedraja, Fernan-  
dez Campa, García Macho, García  
Rozas, Gutierrez, Lopez del Rivero,  
Muñoz, Oruña, Piñal (don G.), Sautuola  
y Campo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una proposicion del se-  
ñor Cárcova pidiendo á la Direccion  
general de Obras públicas el proyecto  
de la carretera del Portillo de Luna-  
dá á Liérganes por San Roque y Mi-  
rones.

Se aprobó la proposicion presentada  
en sesion anterior por el señor Cue-  
vas (don L.), acordándose declarar  
que la Diputacion veria con gusto que  
los Ayuntamientos donde han de ha-  
cerse los estudios del ferro-carril de  
Oviedo á Torrelavega, lejos de poner  
dificultades á los mismos estudios,  
ayuden á su realizacion.

El señor Cárcova pidió que esa de-  
claracion se consignara únicamente  
en el acta.

Así se acordó.

Se acordó conceder á don Ricardo  
Pacheco y á don Leandro Calvo las  
pensiones de 1.000 y de 500 pesetas  
respectivamente para que sigan la  
carrera de pintura, si probaran que  
reunen las condiciones al efecto esta-  
blecidas por la Diputacion.

Se concedió á los Ayuntamientos de  
Corvera y Santiurde de Toranzo el so-  
corro de 1.500 pesetas con cargo al  
capítulo de calamidades públicas co-  
mo subvencion á las obras de repara-  
cion del puente de Bejoris.

Se aprobaron varias actas de recep-  
cion de obras en las carreteras de Ar-  
redondo al Portillo de la Sia, Beranga  
á Arredondo y Anero á Pedreña,  
la de las de pintura del puente de  
Udalla, y la cuenta de indemnizacio-  
nes devengadas en esas recepciones  
por el Ingeniero Jefe de caminos de la  
provincia.

Se pidió un informe al Director de  
la carretera de Anero á Pedreña y á  
la Contaduría.

Se acordaron reglas para que los Di-  
rectores hagan el amillaramiento de  
las carreteras de la provincia.

Se dió cuenta de que la mayoría de  
la Comision de Gobernacion propo-  
nía que se aprobaran las ordenanzas  
del Ayuntamiento de Noja, entendién-  
dose que el artículo 56 que prohibe la  
permanencia del ganado cabrío en los  
montes ha de entenderse en los mon-  
tes de arbolado, no en las sierras cal-  
vas, y que la multa allí establecida no

será de 2 á 5 pesetas sino de 2 á 3 pe-  
setas 50 céntimos, y que se supriman  
los artículos 57 y 58 que establecen que  
los propietarios repongan las paredes  
ruinosas ó destruidas y que ninguno  
entre á coger yerba en posesion de  
otro; y de que el Sr. Polanco, aceptan-  
do el dictámen de la mayoría, propo-  
nia que se suprimiera el artículo 7.<sup>o</sup>  
de aquellas ordenanzas que establece  
multas para los que trabajen sin licen-  
cia los dias festivos.

Se discutió el voto particular del se-  
ñor Polanco y fué desestimado, ha-  
biendo votado en favor de él los se-  
ñores Muñoz y García Rozas.

Se aprobó el dictámen de la mayoría  
votando en contra los señores García  
Rozas y Muñoz.

Se dió cuenta de que la mayoría de  
la Comision de Hacienda proponía que  
se aprobara la proposicion del Sr. Sau-  
tuola estableciendo reglas para la pre-  
ferencia en los pagos que se acordar-  
en en las distribuciones mensuales; y  
de que el Sr. Cuevas (don L.) emitia  
voto particular contrario á la misma  
proposicion.

Se discutió el asunto y fué deses-  
timado el voto particular y aprobado  
el dictámen de la mayoría.

Un Sr. Diputado observó que en las  
votaciones no habían tomado parte  
Diputados en número bastante para to-  
mar acuerdo.

Se suspendió la sesion.  
Abierta de nuevo se acordó deses-  
timar el dictámen y el voto particular.

Se acordó proceder á la reparacion  
del mobiliario de la casa habitacion  
del señor Gobernador civil de la pro-  
vincia, designándose al señor Presi-  
dente y á los señores de la Comision  
provincial para que gestionasen lo ne-  
cesario al efecto, entendiéndose que  
no excederá de 500 pesetas lo que se  
gaste en las reparaciones.

Y se levantó la sesion.—El secreta-  
rio, Máximo de Solano Vial.—V. B.—  
El Presidente, Campo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento constitucional de San  
Pedro del Romeral.*

EXTRACTO de los acuerdos tomados  
por dicho Ayuntamiento en los me-  
ses de Julio, Agosto y Setiembre,  
por el orden con que aparecen  
formando tomo sus actas corres-  
pondientes, pertenecientes al ejer-  
cicio económico de 1881-82.

*Sesion extraordinaria del dia 9 de  
Julio.*

Dar posesion de sus cargos á los  
Alcaldes de barrio nombrados y en-  
tregarles sus credenciales.

*Idem del 12 de id.*

Cumplir en todo el acuerdo de la  
mayoría respecto á no estar conformes  
en pagar en lo sucesivo al Secretario  
doscientas cincuenta pesetas por la  
formacion de repartos de los diferen-  
tes impuestos.

*Idem del 15 de id.*

Asignar al Secretario ciento veinti-  
cinco pesetas por la formacion de los  
insinuados repartos.

Nombrar los individuos de la Junta  
municipal.

Señalar los domingos de cada se-  
mana para sesion ordinaria.

*Sesion ordinaria del 24 de id.*

No reconocer un crédito de mil pe-

setas y un 6 por ciento sobre ellas que  
en el año de 1867 entregó en presta-  
mo el reclamante D. Manuel Ruiz Zor-  
rilla, para cubrir atenciones perentor-  
ias del Municipio, sin antes consultar  
con la Junta de asociados y vecindario.

*Idem del 31 de id.*

Formar expediente, dirigiendo aten-  
ta instancia al Excmo. Sr. Gobernador,  
formulada por abogado, de que en la  
tarde del dia 19 descargó sobre esta  
villa un fuerte nublado, aniquilando  
los frutos de cuantos prados y tierras  
existen en ella y matando varios ga-  
nados, cuya pérdida de unos y otros  
se ha calculado en 2.500 pesetas.

*Sesion extraordinaria.*

Resignacion del mando del Alcalde  
del bienio anterior, nombramiento y  
toma de posesion del actual D. Manuel  
Saiz Pardo, del Alcalde 2.<sup>o</sup> D. Antonio  
Fernandez Cano, del teniente D. He-  
fonso Ruiz Ogarrio, del Regidor Sí-  
ndico D. Fernando Conde y Lopez y de  
los Concejales D. Márcos Ortiz Arroyo,  
D. Juan Lopez y Gutierrez, D. Miguel  
Ruiz del Arbol, D. Joaquin Ortiz Ba-  
raona y D. Jasé Lopez Oria.

*Idem del 2 de Julio.*

La cooperacion con el señor Alcalde  
por todos los medios al alcance de la  
nueva corporacion, al cumplimiento de  
las leyes de S. M.

Nombramiento de Alcalde de barrio  
de cada uno de los que forman la villa.

*Idem del 10 de Agosto.*

Autorizar á D. Pedro Ruiz Ogarrio  
y Ruiz, de esta vecindad, para que en  
representacion del Ayuntamiento for-  
mulase un expediente sobre usurpa-  
cion de terreno hecha por D. Celedonio  
Ruiz y Ruiz, expidiéndole al efec-  
to credencial en forma.

*Idem del 2 de Setiembre.*

Destitucion del Secretario D. Elías  
Polo y nombramiento del interino  
D. Anselmo Ruiz Llarena, comunican-  
do al Sr. Gobernador uno y otro y su-  
plicando la insercion del anuncio de  
vacante en el *Boletín oficial*, y recur-  
rir á los Tribunales por desacato del  
destituido.

*Idem del 3 de id.*

Ordenar la comparecencia para el  
dia 18 del solicitante D. Luis Perez,  
en reclamacion de un crédito contra el  
Municipio para que presente los com-  
probantes fundamento de su preten-  
sion.

Remitir al negociado de impuestos  
dos testimonios del acta de sesion en  
que conste el reparto vecinal del im-  
puesto de consumos enviado á dicho  
centro.

*Idem ordinaria del 18 de id.*

Ordenar la comparecencia de los  
Alcaldes y Concejales que lo fueron en  
los ejercicios que el D. Luis Perez  
Martinez desempeñó el cargo de Se-  
cretario, causa de su crédito.

Celebrar sesion extraordinaria el  
jueves próximo á las 11 de su mañana  
para tratar asuntos de alguna impor-  
tancia, citando al efecto á la corpora-  
cion en forma legal.

*Sesion extraordinaria del 22 de id.*

Subastar la recaudacion de los im-  
puestos, señalando para ello el dia  
veinticinco del propio mes.

Hacer constar, habiendo tenido lu-  
gar la comparecencia ordenada de los  
Alcaldes y Concejales de ejercicios an-  
teriores, respecto á la reclamacion de  
D. Luis Perez Martinez, que resultan-  
do de lo alegado por aquellos semiprue-  
ba de existir el crédito de este, no obs-  
tante, no habiéndose acordado asigna-  
cion alguna á su favor en el acta de  
nombramiento, ni formado presupuesto  
en el ejercicio de 1876-77, cuya falta  
es imputable á la corporacion que  
ejerció durante ese año económico,  
declina la actual toda responsabili-  
dad, sin perjuicio de examinar las  
cuentas que rindiera aquella para su  
gobierno y constancia: disponiendo  
poner este acuerdo en conocimiento  
del interesado.

Reconocer á favor de la viuda del  
Secretario destituido D. Elías Polo un  
crédito líquido de trecientas dos pese-  
tas, disponiendo la expedicion de libra-  
miento, y consignar que, no constan-  
do la existencia de otro crédito que  
dicha viuda reclama y que dice de-  
vengó su marido, como tal Secretario,  
en ejercicios anteriores, y no habien-  
do tenido lugar aun el reconocimiento  
de las cuentas que ha de rendir en bre-  
ve la corporacion del bienio anterior,  
declina toda responsabilidad la del  
presente.

*Sesion ordinaria del 25 de id.*

Instruir con toda urgencia expedien-  
te de provision de la vacante de Secre-  
taria del Municipio, cuyo término de  
diez dias para el concurso empieza des-  
de la fecha de su anuncio en el *Bole-  
tín oficial*, núm. 66, del dia 20. Tuvo  
lugar la subasta de la recaudacion de  
los impuestos, previa formacion del  
pliego de condiciones, y se adjudicó á  
D. Joaquin Ortiz Baraona y á D. Juan  
Lopez y Gutierrez, siendo fiador y soli-  
dariamente obligado D. Ramon Gutier-  
rez Ruiz, los tres propietarios y veci-  
nos de esta villa.

Y en cumplimiento de lo que se me  
preceptúa por el art. 109 de la ley or-  
gánica municipal, formo y expido el  
presente en la casa-consistorio del  
Ayuntamiento de esta villa de San Pe-  
dro del Romeral á quince de Octubre  
de mil ochocientos ochenta y uno, de  
que certifico.—Cesáreo Martinez y  
Conde, Secretario.

*Ayuntamiento de Puente-Viesgo.*

EXTRACTO de los acuerdos tomados  
por este Ayuntamiento desde pri-  
mero de Julio á treinta de Setiem-  
bre último, ó sea durante el primer  
trimestre del corriente año econó-  
mico de 1881 á 1882, formado para  
su publicacion en el *Boletín oficial*  
de la provincia.

Sesion inaugural en la que se de-  
claró posesionado el nuevo Ayunta-  
miento bajo la presidencia interina del  
Concejal D. Ramon de la Torre Rene-  
ro, que fué despues elegido Alcalde-  
Presidente, Teniente primero D. San-  
tos Martinez Conde, Teniente segundo  
B. Rafael Gonzalez Quijano y Regidor  
síndico D. Gregorio Rodil Fernandez,  
a quienes se dió posesion de sus car-  
gos, así como á los Concejales por su  
orden D. Marcelino Arroyo García,  
D. Matías Gomez Quintana, D. Isidoro  
Presa Sobron y D. Dámaso Fernandez  
Noceda, acordando señalar los sábados  
de cada semana para celebrar las se-  
siones ordinarias.

Proceder á la eleccion de los voca-  
les que han de componer las Juntas ad-  
ministrativas de los pueblos del distri-  
to, segun previene la ley municipal,  
encargando su cumplimiento al señor  
Presidente.

Sacar á público remate el servicio  
de socorro y conduccion de pobres

transeuntes enfermos durante el corriente año económico.

Nombrar Regidor Contador al Teniente segundo de Alcalde D. Rafael Gonzalez Quijano.

Posesionar en sus cargos á los vocales elegidos para las Juntas administrativas de los pueblos del distrito.

Nombrar al Presidente y Secretario de la corporacion D. Ramon de la Torre y D. Miguel Barona Martinez en comision para presentarse en la capital de la provincia ante la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, á fin de formalizar, en caso de avenencia, el contrato de concierto sobre el arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente que se consuma en la localidad, concedido á la Excm. Diputacion, mediante haber terminado el contrato que hasta ahora regia.

Quedar enterada la corporacion de que la comision nombrada en la sesion anterior habia celebrado el concierto sobre el arbitrio extraordinario con la Comision de la Excm. Diputacion provincial por término de dos años, y aprobar el contrato.

Ordenar á los Alcaldes de barrio de los pueblos que componen el término municipal, dispongan que por sus respectivos vecinarios se limpie de toda mateza las carreteras y vias públicas, dejándolas libres y expeditas.

Adjudicar a D. Juan Cevallos Gutierrez, como mejor postor, en ciento cuarenta pesetas, el servicio de socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos durante el corriente año económico.

Satisfacer á D. José Gutierrez Cevallos ciento treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos que importan las declaradas partidas fallidas de los repartimientos de contribucion territorial y municipal del año económico de 1880-81, así como diez y ocho pesetas que el mismo ha satisfecho por suscripcion á la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento, desde 1.º de Abril á 30 de Setiembre de 1881.

Fijar en tres el número de secciones para ingresar los individuos que correspondan para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal en el corriente año económico.

Dar cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial.

Acceder á lo solicitado por don Manuel Riancho Cevallos, vecino de Hijas, en la instancia que presenta pidiendo se le excluya y declare exento de las cargas y servicios vecinales de dicho pueblo, como prestaciones personales y otros de idéntico carácter, por ser mayor de ochenta años.

Proceder, con las formalidades que exige la ley municipal, al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año económico, y publicar su resultado.

Posesionar en sus cargos á los elegidos en suerte vocales asociados de la Junta municipal, quedando así constituida y en estado de funcionar.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el trimestre anterior, formado para su publicacion en el Boletín oficial.

Satisfacer á don Francisco Ortiz, con cargo al capítulo primero y al presupuesto de gastos del corriente año económico, ciento cincuenta pesetas por papel de reintegro y sellos de franqueo y trabajo empleado en la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, su copia, lista cobratoria y llenar los recibos talonarios.

Se acordó en union de la Junta municipal, que en atencion á no haber habido aspirantes á la plaza de médi-

co titular para la asistencia de enfermos pobres, anunciada vacante con la dotacion de ciento cincuenta pesetas anuales, se aumente hasta la cantidad de trescientas pesetas, y la de farmacéutico, hasta cien pesetas tambien anuales, satisfaciéndose el exceso del capítulo de imprevistos; y que se manifieste así á don Francisco Macías y doña Justina Solórzano que respectivamente venian desempeñando dichas plazas, por si quieren continuar, anunciándose en otro caso las vacantes en el Boletín oficial.

Dar cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial.

Quedar enterada la corporacion de que tanto don Francisco Macías como doña Justina Solórzano han manifestado estar conformes en continuar desempeñando el cargo de médico titular el primero, y la segunda el de suministrar las medicinas gratis á las familias pobres del distrito, por las cantidades de trescientas y cien pesetas respectivamente acordadas por la corporacion y asociados.

Admitir á don Lorenzo Pacheco, don Juan Gomez Balbuena y don Santos Pacheco la dimision que hacen de los cargos de Presidente y vocales respectivo de la Junta administrativa del pueblo de Vargas, al primero por haber sido nombrado Juez municipal suplente de este distrito, por cuyo cargo optó habiendo ya tomado posesion de él; al segundo por ser Maestro de instruccion primaria en la escuela de dicho pueblo de Vargas, cargo retribuido de fondos municipales; y al tercero por sus padecimientos físicos y ser mayor de sesenta años; y que por el vecindario del pueblo citado de Vargas se proceda á la eleccion de otros tres individuos que cubran las vacantes que resultan en la Junta administrativa del mismo.

Nombrar al Secretario de la corporacion para recoger de la Administracion enonómica de la provincia las cédulas personales que han de expedirse en este distrito durante el corriente año económico.

Dar posesion á los nuevamente elegidos vocales de la Junta administrativa del pueblo de Vargas, quedando en funciones de sus cargos.

Nombrar apoderado del Municipio á D. Longinos de Avia Herreros, vecino de Herrera de Pisuergra, para que recoja de las oficinas del Estado cuantos créditos, valores y cantidades correspondan al pueblo de Las Presillas, uno de los que componen este Municipio, por el ochenta por ciento de propios ó por cualesquiera otros conceptos y para cobrar los intereses devengados y que se devenguen.

Puente-Viejo veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B.—El Alcalde, Ramon de la Torre.—Manuel Barona Martinez, Secretario.

Ayuntamiento de Santander.

Vacante una plaza de bombero municipal, se anuncia al público conforme á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, para que los que aspiren á obtenerla presenten la correspondiente solicitud debidamente documentada en la Secretaría municipal dentro del plazo de ocho dias, á contar desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio.

Santander 10 de Diciembre de 1881.—Lino de V. Ceballos.

En virtud de lo acordado por este Excmo Ayuntamiento, el dia 20 del corriente á las 12 de su mañana tendrá lugar en el salon de sesiones de la

casa Consistorial la subasta de las obras correspondientes para la ejecucion de un cabrete que se ha de disponer en el local que sirve de parque de bombas.

Las condiciones facultativas y económicas que rigen para esta subasta constan en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal para los que quieran consultarlas hasta el dia señalado para el acto referido.

Santander 10 de Diciembre de 1881.—Lino de V. Ceballos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA VAPORES-CORREOS FRANCESES.

Table with columns: PRIMERA CLASE, 1.ª categoría, 2.ª categoría, 3.ª categoría, ENTRE-PUENTE, PUENTE. Rows list destinations like Cuba, Puerto-Rico, Guadalupe, etc., with prices.

VILLE DE BREST

Capitan Nouvelon. Saldrá de Santander el 22 del actual PARA SAN THOMAS, SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ.

OLINDE RODRIGUES Capitan Torlois.

Saldrá de Santander el 26 del corriente PARA COLON (SIN TRASBORDO) con escalas en Ponte-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

VILLE DE BREST PARA SAN NAZARIO. Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual. PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

COLOMBIE PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE. Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual. PROCEDENTE DE Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

CLAPEYRON Capitan Mauffret. Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12 PARA COLON con escalas.

LÍNEA DE MARSELLA, MALAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK. El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos CALDERA Capitan de Beville.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Los precios de pasaje y flete son los más arreglados. Tarifas y prospectos se dan gratis.

VAPORES CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO. LÍNEA TRASATLANTICA.

Saldrá de este puerto del 9 al 10 de Diciembre para PUERTO-RICO Y HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ el magnífico vapor de 2.900 toneladas VERACRUZ (antes Victoria) Admite carga y pasajeros para dichos puertos. Para fletes y demas antecedentes en Madrid, oficinas del Excmo. Marqués del Campo. Ctl. 7: en Barcelona, Sres. Borrel y Compañía. Santander, Muelle, 25. Imprenta de Salvador Atienza.